

REVISTA JUDICIAL

CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: DR. MILTON
QUINTEROS
JUEZ NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
JUZGADO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- Quito, martes 22 de diciembre del 2009, las 11h46.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular y del sorteo efectuado. Por cuanto la accionante señora María Lucinda Curicho Yasig, ha dado cumplimiento con lo solicitado en providencia anterior, la demanda de autorización de salida que antecede es clara y reúne los requisitos del artículo 67 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia se la acepta a trámite conforme lo dispuesto en el artículo 109 del Código de la Niñez y Adolescencia. En lo principal: Cítese, en legal forma, al señor JAIME PATRICIO TENE LLUMIPANTA, de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, conforme lo solicitado por la señora María Lucinda Curicho Yasig, en calidad de Apoderada de la señora Norma Beatriz Palomo Curicho, madre de la menor Erika Patricia Tene Palomo. Agréguese al proceso la documentación acompañada y téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- f)

Vinculo matrimonial que les une de conformidad con lo dispuesto en el Art. 110, causal undécima, inciso primero del Código Civil vigente CUANTIA. Indeterminada. CASILLERO JUDICIAL Nro: DRA. BLANCA LEON PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 15 de Junio del 2009, a las 16H41.- VISTOS: La demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se declarará en la presente se le admite a trámite propuesto.- En mérito del juramento rendido por el Actor sobre la imposibilidad de dar con el domicilio del señor ANGEL BOLIVAR GARCIA QUEZADA y de la menor púber ANDREA ANALEA GARCIA VILLALBA, se dispone citar y notificarla, respectivamente, por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, conforme lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mismas que deberán ser mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación.- Con la insinuación que se hace para el cargo de Curador Ad-litem de los menores García-Villalba, en la persona de la señora María Dolores Quiroz Toapanta, ógase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha, la menor antes mencionada manifieste su aceptación o no con respecto a la persona insinuada para el cargo de Curador Ad-litem, caso contrario insinúe

por su cuenta.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el compareciente para sus futuras notificaciones.- CÍTESE y NOTIFIQUESE.

2009, las 17h07.- VISTOS.- En

notifíquese.

F) Dr. Reinaldo Flor Alvarado.

EDGAR ALLAN POE

Tal vez sea la propia simplicidad del asunto lo que nos conduce al error.

23 de Marzo del 2009, las 15h55.- VISTOS: La deman-

da de divorcio presentada por ZULMA CECILIA ARIAS CAHUENAS en contra de LUIS GUSTAVO PAILLACHO reúne los requisitos legales en consecuencia se la acepta a trámite correspondiente a la vía Verbal Sumaria prevista en el artículo 109 del Código de Procedimiento Civil.- CITACIÓN JUDICIAL A LA SRA. ALEIDA MARILU

MERCHAN
JUICIO: DIVORCIO No. 2008-0561
ACTOR: SR. CARLOS FIDELIO GONZALEZ MERCHAN
DEMANDADO: SRA. ALEIDA MARILU MERCHAN
DOMICILIO JUDICIAL: DR. mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Téngase en

cuenta el domicilio y casillero judicial designado por el actor y la facultad concedida mediante Poder Especial a su abogado defensor, Dr. Hugo E. Salguero.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. JAIME CANSECO GUERRERO, Juez. Providencia de Auto de Vista. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE EXPORTADORA DE FLORES EXPOFLOR CIA. LTDA.

Se comunica al público que EXPORTADORA DE FLORES EXPOFLOR CIA. LTDA. prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 24 de noviembre del 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.09.005460 de 28 de diciembre de 2009

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma la cláusula sexta del Estatuto Social, referente al plazo de duración, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA.- El plazo de duración de la compañía será de setenta (70) años, el que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios."

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de diciembre de 2009

Superintendencia de
Compañías
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
19 FEB. 2010

AR/75200cc

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PEPBOYS CIA. LTDA.

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PEPBOYS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Diciembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.000031 de 06 de Enero de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... EXCLUSIVAMENTE LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO EN LA MODALIDAD DE CARGA PESADA...

Quito, 06 de Enero de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA